

SINDICATO DEMOCRATICO EN EL PODER JUDICIAL
S.D.P.J

CAPITULO PRIMERO

De la personalidad, lema domicilio, duración, principios y fines de la organización.

Artículo 1º.- Denominación. Esta Organización, regida por los estatutos que a continuación se detallan es una agrupación Sindical que se denomina: **"SINDICATO DEMOCRATICO EN EL PODER JUDICIAL"**, en esta tendrán cabida todas las corrientes de pensamiento y de opinión, en un marco de respeto y tolerancia recíprocos. sus siglas serán SPDJ

Artículo 2º.- La Organización tendrá su domicilio social y fiscal en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá dividir el territorio del Estado en el número de Regiones que mejor le convenga. En cada una de ellas se determinará una Sede Regional.

Artículo 3º.- La duración de la Organización será por tiempo indefinido.

Artículo 4º.- El lema de La Organización inscribirá la leyenda."

"POR LA EQUIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR JUDICIAL"

Artículo 5º.- El emblema de la Organización sera :

Artículo 6º.- La Organización adopta como principios fundamentales los enmarcados en el Derecho Natural y el Respeto a la Dignidad Humana, como son: el civismo, la libertad, la democracia, la pluralidad, la

independencia, el carácter social, la justicia social, la tolerancia, la protección al medio ambiente, la defensa global de los derechos humanos y el respeto a los derechos y libertades laborales.

Artículo 7º.- Los objetivos generales de la Organización son los siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución General de la República particularmente el artículo 123, la Particular del Estado, los Convenios Internacionales en materia labora que favorezcan a los trabajadores y de los que México forme parte, especialmente el convenio 87 y los Convenios y Recomendaciones relativos a la protección de los niños y los menores de 18 años de edad, de la Organización Internacional del Trabajo, y demás disposiciones derivadas del marco normativo que rige las relaciones laborales y los presentes documentos básicos.

II.- Garantizar en su seno la libre participación de todas las corrientes del pensamiento y opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos.

III.- Representar a los trabajadores, Servidores Públicos afiliados a la Organización que lo soliciten, ante los Tribunales, Organismos Públicos y Privados, sin distinción de raza, color, sexo, credo, ideología, preferencia política o clase social.

IV.- Asumir con responsabilidad el proceso permanente de construcción y actualización de la **Federación General de Trabajadores del Estado y Municipios**, confirmando su intención de estar presentes en ella para dar cumplimiento a las exigencias que le fijan la sociedad y los propios Servidores públicos de base que organiza y representa.

V.- Forjar una nueva cultura del trabajo basada en los genuinos valores universales de la humanidad, de auténtica solidaridad con la sociedad, mexicana, lógicos en los fines de la dignificación del trabajador, honestidad y responsabilidad en el trabajo y en la proyección de una vida digna.

VII.- Coadyuvar, con los Sindicatos que lo soliciten en la mejor realización de sus fines para la defensa de los derechos laborales.

Virginia Capurro - C.

Ena Cuamilita Flores Cuatrecasas

Bentha Lucia Ramirez Sanchez

- a) Difundir y Actualizar los conocimientos jurídicos para una mejor defensa de los derechos laborales.
- a) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación de los movimientos sindicales, sociales y humanistas.
- a) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura entre los afiliados.
- a) Apoyar a los organismos gremiales que lo soliciten en la orientación y promoción de la cultura sindical, así como en el desarrollo y consolidación de los gremios.

VIII.- Promover ante las instancias competentes todo lo que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y la sociedad.

IX.- Asumir como prioridad inaplazable la promoción del cambio conceptual en los Sindicatos, de que los niños y niñas trabajadores son miembros de la clase trabajadora, son los más débiles, vulnerables y desprotegidos y por lo tanto deben prestarles un cuidado prioritario y urgente para su defensa, protección y representación. En general contribuir a eliminar las siguientes situaciones graves e intolerantes específicamente:

- a) Los niños y niñas sometidos a trabajos o en régimen de servidumbre.
- b) Los niños y niñas que trabajan en ocupaciones o condiciones peligrosas.
- a) Los niños y niñas obligados a trabajar en la actividad del sexo, el turismo sexual, la prostitución, la pornografía infantil, por medio de la trata y tráfico de niños y niñas.
- a) Los niños y niñas que son usados en el tráfico de drogas y otras actividades ilegales.

X

Promover y exigir medidas preventivas, de inspección, de control y de protección, a fin de mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los niños y niñas que están obligados a trabajar hasta lograr la erradicación del trabajo infantil.

- X Promover la creación de centros de alimentación albergue y recreación para los hijos de los trabajadores.

Artículo 8º.- Para la realización de sus fines, la Organización tendrá un propósito de Servicio Social, dirigido, a los trabajadores, Servidores Públicos y a la sociedad en general.

Artículo 9º.- La Organización como tal no podrá pertenecer a partido político alguno u organización religiosa, respetando las garantías individuales de sus miembros de pertenecer a cualquiera de los organismos señalados.

Artículo 10º.- La Organización realizará sus fines respetando la la libertad de opinion de sus agremiados .

CAPITULO II Del Patrimonio

Artículo 11º.- El patrimonio de la Organización se constituye por:

I.- Las cuotas de incorporación de los miembros activos mismas que serán determinadas por la ley .

II.- Las cuotas extraordinarias que deberán aportar cada uno de los miembros de la Organización.

III.- Toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones que enteren los miembros y otras personas físicas o morales, organismos públicos o privados, a favor de la Organización.

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

V.- Por ningún concepto los miembros de la Organización podrán adquirir derecho alguno sobre el patrimonio de ésta.

*Eva Escamilla Flores
Eva E.*

Virginia Espinosa

13

VI.- Los ingresos de la Organización se destinarán exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso o por cualquier motivo, se pueda repartir bienes o utilidades entre persona alguna.

VII.- Los mecanismos de ingreso y egresos son especificados en el actual reglamento.

TITULO SEGUNDO De la Estructura

Capítulo I

De sus Miembros, la Admisión, Derechos y Obligaciones.

Artículo 12º.- La Organización Reconoce entre sus miembros a los siguientes:

- | | |
|----------------|---------------|
| a). - Miembros | Fundadores |
| b). - Miembros | Activos |
| c). - Miembros | Beneficiarios |
| d). - Miembros | Honorarios |

Artículo 13º.- Requisitos para pertenecer a la organización.

Para ser miembro de la Organización bastará con ser trabajador de base en el poder judicial del Estado de conformidad con lo señalado en el artículo 5 cinco en relación al 4 cuarto de la Ley Para los Servidores Públicos del estado y sus Municipios y que lo solicite.

Artículo 14º.- Son requisitos de filiación para pertenecer a la Organización como Sindicato Activo los siguientes:

I.- Presentar voluntariamente una solicitud por escrito al Secretario General del Comité Ejecutivo de la Organización, y en caso de que reúna los requisitos la turnará al Consejo General para que la ratifique.

II.- Una vez aceptada su afiliación por el Consejo General, deberá efectuar la aportación estipulada.

Artículo 15º.- Miembros fundadores, son todos los que participan en la Constitución de la Organización. Son derechos de los miembros fundadores de la Organización los siguientes:

I.- Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la FEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS promueva.

II.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes.

III.- Los demás que le otorguen sus legítimos derechos

Artículo.-16 Son obligaciones de los miembros fundadores de la Organización las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Congreso Estatal, del Consejo General. De el Comité Ejecutivo, así como los preceptos contenidos en los reglamentos que emanen de los presentes estatutos.

II.- Contribuir, política y económicamente, en la medida de sus posibilidades al mejor desempeño de la Organización.

III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización, como del genuino movimiento sindical ante la sociedad guardando un alto sentido de responsabilidad.

Artículo 17º.- Miembros activos son todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados en el título segundo, capítulo I, artículos 13º y 14º.

BEATTA LUNA LAMINEZ SANCHEZ

Eva Escamilla Lopez
Eva Escamilla Lopez

Virginia Capurro C.

Son derechos de los miembros activos de la Organización los siguientes:

I.- Ejercer el derecho de votar y ser votado para ocupar las representaciones de Dirección en los diferentes órganos de Gobierno de la Organización en los términos de los presentes Estatutos y sus reglamentos.

II.- Proponer candidatos y ser propuesto como candidato para ocupar las distintas representaciones, así como delegado, ante los distintos Congresos y Consejos donde la Organización participe

III.- Pedir la intervención de la Secretaría de Conciliación del Comité Ejecutivo, para resolver los conflictos internos con otros miembros.

IV.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas Estatales y Regionales que la Organización promueva.

V.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización o del Estado.

VI.- Solicitar por escrito su separación de la organización aduciendo, aclarando o explicando las causas que lo mueven a tomar esta determinación.

VII.- Recibir Asesorías para los siguientes conceptos:

a) Jurídica Especializada en todas las ramas del Derecho.

a) Compra de bienes raíces de interés social.

a) Turismo Familiar, precios especiales.

a) Prestamos de emergencia.

a) Asistencia Psicológica para niños y adolescentes.

a) Descuentos y promociones en la compra de bienes de consumo duradero.

a) Asistencia nutricional.

a) Apoyo para la integración de equipos deportivos.

a) Toda aquella que con el tiempo surja y sea necesario implementar.

VIII.- Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo. 18.-Son obligaciones de los miembros de la Organización las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados del Congreso Estatal, del Consejo General, del Comité Ejecutivo, de los Comités Regionales o de Área, así como los particulares de su organización.

II.- Contribuir académica, política y económicamente, en la medida de sus posibilidades, el mejor desempeño de la Organización.

III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización como del movimiento sindical ante la sociedad guardando alto sentido de responsabilidad.

IV.- Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de Gobierno de la Organización así como participar en los trabajos de planeación y evaluación permanente de conformidad con lo que acuerde en su caso el Consejo General.

Artículo 17º.- Miembros beneficiarios son todos aquellos trabajadores que cumplan con el requisito que marca en el título segundo, capítulo I, artículo 13º de los presentes estatutos.

Son derechos de los miembros beneficiarios de la Organización los siguientes:

I.- Recibir asesoría jurídica para la defensa de sus derechos.

II.- Recibir Capacitación sindical.

III.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas estatales, regionales que la Organización promueva y de conformidad con los lineamientos establecidos.

Don Eusebio...
Don Eusebio...

Virginia Capriles

...

IV.- Los demás que les otorguen los presentes estatutos y sus reglamentos.

Artículo 19°.- Miembros honorarios son todas aquellas personas que por su labor en cualquier gremio sindical en tiempos pasado o presente, hayan destacado por su participación en la lucha de los intereses de los Trabajadores, así como toda aquella persona que sin pertenecer a ninguna Organización sindical, se encuentre comprometido en el cumplimiento de los Principios Humanistas del bien común, para su desarrollo y aplicación de los mismos en la sociedad en general.

Artículo 20 Son derechos de los miembros honorarios de la Organización los siguientes:

I.- Participar como Consejeros .

II.- Quedar exentos de cuotas obligatorias.

III.- Los demás que le otorguen los presentes estatutos y sus reglamentos.

Son obligaciones de los miembros honorarios las siguientes:

I.- Servir de ejemplo para todos los miembros de la Organización.

Artículo 19°.- La separación de alguno de sus miembros podrá determinarse, a petición del mismo o bien, como sanción impuesta en los términos de los presentes Estatutos.

Artículo 20°.- La calidad de miembro activo beneficiario se pierde al renunciar a la organización a petición de parte y con el acuerdo de la asamblea general respectiva.

CAPITULO II De los Órganos de Gobierno

Artículo 21°.- El gobierno de la Organización se ejercerá a través de los siguientes órganos:

I. Asamblea General.

II.- El Consejo General.

III.- El Comité Ejecutivo.

IV.- Los Comités Regionales.

SECCIÓN I

De la Asamblea General

Artículo 22°.- LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano de Gobierno de la Organización y los acuerdos que se tomen serán obligatorios para sus miembros.

Los Servidores Públicos en el Poder Judicial afiliados a la organización tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 23°.- Los invitados participantes sólo tendrán derecho a voz y podrán ser acreditados a título personal o por cualquier gremio sindical que lo solicite a la Organización.

Artículo 24°.- Los invitados fraternos serán aquellos sindicalistas o miembros de otras organizaciones, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General como observadores y podrán hacer pronunciamientos previa petición y aceptación por escrito al Comité Ejecutivo de la Organización.

Artículo 25°.- La Asamblea General funcionará a través de sesiones plenarias y mesas de trabajo para efectos resolutivos. Las plenarias deberán de contar con el 50% más uno de los votos efectivos , salvo aquellos casos en los que se especifiquen expresamente condiciones especiales.

Artículo 26°.- Las sesiones plenarias de la Asamblea General :

I. Los Tres Secretarios Generales Colegiados , que serán quienes funja como tales en la Organización, éstos firmarán los

En Asamblea General
En sesión

Virginia Capurro

En sesión

acuerdos y correspondencias emanadas de la Asamblea General.

- II. Un Secretario de Actas Y Acuerdos que será quién funja como tal en el Comité Ejecutivo de la Organización y que levantará el acta correspondiente de las propuestas y resoluciones acordadas en la sesión.

- III.- Dos Relatores que serán designados por los Delegados en sesión y que auxiliarán al Secretario de Actas y Acuerdos a elaborar la relatoria del acta en las sesiones del Congreso.

- IV.- Dos Escrutadores designados por los delegados en sesión, que realizarán el conteo de los votos para las resoluciones.

Artículo 27º.- Las mesas de la Asamblea General estarán presididas por: un moderador, dos relatores y dos escrutadores, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo de la Organización y que realizarán las funciones de coordinación, redacción y conteo de votos respectivamente.

Artículo 28º.- La Asamblea General funcionara 1 a través de sesiones ordinarias y extraordinarias. De manera ordinaria se reunirán cada año en el mes de Diciembre. De manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o así lo soliciten por lo menos dos tercios del total de sus integrantes.

Artículo 29º.- La Asamblea General será convocado por el Consejo General, quién fijará las bases de la convocatoria. El quórum legal para declarar reunida la Asamblea General será de dos terceras partes de los miembros efectivos en primera convocatoria; del 50% más uno de los mismos en segunda convocatoria, con el 35% en tercera convocatoria

Artículo 30º.- La primera convocatoria para sesión ordinaria deberá darse a conocer con un mes de anticipación y para la segunda y tercera, bastarán con 24 horas para que sean válidas.

Artículo 31º.- La primera convocatoria para sesión extraordinaria deberá darse a conocer quince días antes de la celebración la segunda y tercera

con 24 horas antes del día de la celebración. En todas deberán señalarse la orden del día.

Artículo 32º.- Son atribuciones de la Asamblea General :

I.- Elaborar las políticas, programas y líneas de acción de la Organización, así como la revisión del trabajo de la misma desde el Congreso anterior.

II.- Aprobar enmiendas, adiciones o reformas a la declaración de Principios Ideológicos, Estatutos y plan mínimo de acción. Para los dos primeros se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los delegados efectivos presentes, para el tercero el 50% mas uno del total de los delegados.

III.- Aprobar los reglamentos internos de la Organización.

IV.- Aprobar los proyectos de resoluciones especiales.

V.- Ratificar la afiliación de la Organización a otras organizaciones Nacionales e Internacionales.

VI.- Conocer como última instancia, los problemas o conflictos internos de la Organización.

SECCIÓN II Del Consejo General

Artículo 33º.- EL Consejo General es el máximo órgano de Gobierno entre Asamblea y Asamblea; fundamenta sus acciones en los lineamientos establecidos en la Asamblea general Inmediata anterior y sus acuerdos serán obligatorios para todos los miembros de la Organización.

Artículo 34º.- EL Consejo General estará integrado por :

I.- Los Titulares del Comité Ejecutivo de la Organización.

II.- Los Delegados Sindicales .

III.-Un Consejero por cada 20 agremiados que lo propongan

Consejo General de la OIT
En sesión

Virginia Cepurri C.

17

[Signature]

SECRETARIA GENERAL
[Signature]

Artículo 35°.- Los Titulares del Comité Ejecutivo y los Delegados Sindicales tendrán derecho a voz y voto y sus suplentes solo a voz, salvo que funjan como propietarios, pues en tal caso tendrán derecho a voto.

Los consejeros propietarios serán sustituidos en sus faltas definitivas por sus suplentes.

Artículo 36°.- El Consejo General podrá funcionar en pleno o a través de comisiones y sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo los casos en que se revoque un acuerdo anterior, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de consejeros.

Artículo 37°.- El Consejo General estará presidido por:

I.- Tres Presidente., que serán quienes funjan como Secretarios Generales en la Organización, los cual suscribirán los documentos y acuerdos que emanen del Consejo.

II.- Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será quien funja como tal en la Organización, el cual elaborará y firmará las actas de las sesiones del Consejo, llevando un archivo de las mismas. Además formulará el directorio de los miembros afiliados.

III.- Dos relatores que auxiliarán al Secretario de Actas y Acuerdos en la redacción de las resoluciones del Consejo General, mismos que serán designados por los consejeros en sesión.

IV.- Dos escrutadores que verificarán el conteo de las votaciones, los cuáles serán designados por los consejeros en sesión.

V.- Cinco delegados efectivos de cada uno de los gremios federados.

Artículo 38°.- El Consejo General funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán tres veces al año, una cada cuatro meses, iniciando el mes de Enero; y las extraordinarias cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo o los dos tercios del total de Consejeros

Artículo 39°.- EL Consejo General será convocado indistintamente por los Secretarios Generales del el Comité Ejecutivo de forma colegiada por mayoría, se dará a conocer en la convocatoria, la orden del día.

El quórum legal para declarar reunido al Consejo General, será de las dos terceras partes de los consejeros propietarios en primera convocatoria, del 50 % más uno en la segunda y en caso de que no se reúna el quórum se llevará a cabo el Consejo con el número de consejeros presentes.

Artículo 40°.- La primera convocatoria para sesión ordinaria deberá darse a conocer con 7 días de anticipación a la celebración del Consejo; y la segunda 24 horas antes de la celebración del mismo en caso de que no se reúna el 50 % se llevará a cabo dos horas posteriores a la que fue citada la segunda convocatoria.

Artículo 41°.- La primera convocatoria para sesión extraordinaria deberá darse a conocer con 3 días antes de la celebración del Consejo; y la segunda, 24 horas antes. En ambas deberá señalarse la orden del día.

Artículo 42°.- Para que una notificación sea validad devera ser en forma personal

Artículo 43°.- Son atribuciones del Consejo General:

I.- Aplicar la política aprobada en el Congreso inmediato anterior.

II.- Expedir y establecer las bases de las convocatorias para la realización del Congreso Estatal y las demás actividades acordadas en su seno.

III.- Nombrar las Comisiones permanentes y especiales del consejo, recibir sus informes anuales y aprobar sus dictámenes.

IV.- Recibir los informes anuales de las actividades del Comité Ejecutivo, así como de los delegados que dicho comité haya designado para participar en actividades especiales.

V.- Vigilar la buena marcha de la organización, de su Comité Ejecutivo y de los Comités Ejecutivos de los gremios afiliados, a través de la permanente comunicación y evaluación e

Ena Camacho Torres
Ena CB

Virginia Espinoza

18

implementando los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento de estos órganos.

VI.- Establecer los lineamientos que normen la actividad y los planteamientos de los representantes de la organización ante las dependencias publicas.

VII.- Ratificar la admisión de las nuevas organizaciones sindicales de trabajadores que conforme a los estatutos se incorporen a la organización y tomarles protesta.

VIII.- Ratificar los nombramientos que las Secretarías del Comité Ejecutivo hagan para ocupar los cargos de Dirección o de jefe de departamento adscrito a la misma.

IX.- Elegir a los responsables de las comisiones de coordinación a partir de las propuestas hechas por los consejeros.

X.- Conocer en segunda instancia de los problemas y conflictos internos de la Organización.

XI.- Elaborar los reglamentos internos de la Organización.

XII.- Conocer las renuncias y/o ausencias de los miembros del Comité Ejecutivo y tomar la protesta de los subsecretarios, que en este caso sustituirán la titularidad de la Secretaría vacante y designarán a otro subsecretario.

XIII.- Conocer las faltas temporales o definitivas de los Secretarios Generales Colegiados, en el segundo caso, tomar protesta al Secretario Ejecutivo para que cubra la vacante en la Secretaría General Colegiada y se convoqué, a elecciones para el Secretario faltante si no se cubre un año de la gestión, pero si sobrepasa a un año la gestión, le tomará protesta al Secretario Ejecutivo para que funja como Secretario General y concluya la gestión.

Artículo 44º.- Al instalarse el Consejo, se podrán instituir comisiones permanentes y comisiones especiales, las cuales se integrarán por los consejeros que proponga la sesión, según las necesidades de la comisión.

I. Las Comisiones permanentes serán las siguientes:

a) La Comisión de Hacienda que se encargará de planear y asignar las partidas conforme al presupuesto que le señale la Secretaría de Finanzas de la Organización.

a) La Comisión de Contraloría, que tendrá amplias facultades de investigación y vigilancia sobre el ejercicio del presupuesto de la organización, guardando la obligación de reportarlo de inmediato al Consejo General.

a) La Comisión de Vigilancia, Honor y justicia, cuyos miembros serán designados por el Consejo General y cuya reglamentación se especifica en el Título de las disposiciones complementarias de estos estatutos.

II. Las comisiones especiales serán las siguientes:

a) La Comisión de Elecciones.

b) Las Comisiones que se conformen posteriormente por acuerdo del Consejo General.

Artículo 44º.- Las comisiones serán integradas de la siguiente manera:

Los responsables de las coordinaciones propuestos y electos por el Consejo en pleno y cada coordinación estará integrada por los delegados efectivos del área correspondiente, todas para escuchar y discutir las propuestas de los afiliados en los Municipales con la finalidad de otorgar una mejor atención a los mismos.

Artículo 45º.- La Comisión Orientadora de los coordinadores municipales, tendrá como tarea principal la unificación de los criterios de la Organización, basados en los documentos básicos y lineamientos acordados en los órganos de Gobierno de la organización.

Artículo 46º.- La comisión de elecciones será integrada con la finalidad de registrar a las planillas del Comité Ejecutivo de la Organización y proponer los acuerdos para implementar los procesos electorales. Esta comisión supervisará las elecciones para renovar el Comité Ejecutivo de la Organización, Elaborará los

Eva Casanueva Torres
Eva E. E.

Marjorie Lopez-C.

Eva E. E.

proyectos de dictamen para su discurso; y en su caso, la aprobación en el Consejo General

SECCION III Del Comité Ejecutivo

Artículo 47º.- El Comité Ejecutivo será el máximo órgano de Gobierno después del Congreso Estatal y el Consejo General. Ejecutará directamente los actos de administración y dominio que competen a la Organización y estará integrado por:

- 1) Secretaría General Colegiada.
- 1) Secretaría de Organización.
- 1) Secretaría Ejecutiva.
- 1) Secretaría de Actas y Acuerdos.
- 1) Secretaría de Coordinación y Planeación.
- 1) Secretaría de Finanzas.
- 1) Secretaría de Integración y Desarrollo Sindical.
- 1) Secretaría de Prensa y Propaganda.
- 1) Secretaría de Comunicación Social.
- 1) Secretaría de Salud.
- 1) Secretaría de Fomento Cultural.
- 1) Secretaría de Fomento Deportivo.
- 1) Secretaría de Relaciones Públicas.
- 1) Secretaría de Asuntos Jurídicos.

- 1) Secretaría de Relaciones Nacionales.
- 1) Secretaría de Relaciones Internacionales.
- 1) Secretaría de Acción y Capacitación.
- 1) Secretaría de Conciliación Sindical.
- 1) Secretaría de Acción Social.
- 1) Secretaría de Protección Ambiental.
- 1) Secretaría de Asuntos de la Niñez y la Tercera Edad.
- 1) Secretaría del Trabajo.
- 23) Secretaría de Escalafón.

Artículo 48º.- EL Comité Ejecutivo será electo según lo establecido en el Título de Procesos Electorales de los presentes estatutos,

Artículo 49º.- Cada secretaría podrá contar con los departamentos que así requiera según sus necesidades de trabajo.

Artículo 50º.- Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Organización son las siguientes:

- I. Representar a la Organización dentro de los principios establecidos en los documentos básicos y el plan mínimo de acción.
- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que se emanen del Congreso General.
- I. Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de la Organización al Consejo General.
- I. Acreditar a los Delegados para los Congresos, Convenciones, etc., en que la Organización participe y suscribir los acuerdos necesarios.

20

Argimiro Espinoza

Cora Cuauhtémoc Torres
Cora Et.

V. Establecer y fomentar las relaciones políticas de la organización con las organizaciones e instituciones locales nacionales, e internacionales afines.

VI. Ser arbitro en la solución de los conflictos internos de los afiliados que lo soliciten procurando que estos sean acordes con el principio de comunidad y bien común, cuando así lo solicite la Secretaría de Conciliación o el 13 por ciento de los afiliados en el área respectiva.

VII. Apoyar a los Delegados Sindicales de cada dependencia para el desarrollo de sus funciones en las medidas de las posibilidades de la organización.

VIII. Presentar a la Asamblea General de la organización el informe de sus actividades en cada una de sus sesiones ordinarias.

X. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán de presentar un programa de sus actividades respectivas

XI. Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán presentar un informe semestral de sus actividades a la Secretaría Ejecutiva de la Organización la última semana de Octubre y Abril respectivamente.

Artículo 51°.- El Comité Ejecutivo de la Organización durará en el ejercicio a su cargo tres años contados a partir de la verificación de la Asamblea General.

Artículo 52°.- La Secretaría General Colegiada estara integrada por tres Secretarios Generales y sus decisiones seran por malloria.

Articulos 53.- Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios Generales del Comité Ejecutivo de la Organización las siguientes:

I. Representar legalmente la Organización.

I. Presidir las Sesiones del Congreso Estatal, Consejo General, Comité Ejecutivo así como las comisiones que se constituyan.

I. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo General, integrando la respectiva orden del día.

I. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Congreso Estatal, Consejo General y por el Comité Ejecutivo.

I. Turnar al pleno del Comité Ejecutivo o en su caso a las Comisiones los asuntos que sean de su respectiva competencia.

I. Someter periódicamente en sesión ordinaria los planes y programas ejecutivos de la organización, a la consideración del Consejo General para su aprobación.

I. Las demás que le deleguen expresamente el Consejo General o el Comité Ejecutivo en pleno.

I. Representar a la Organización en todas las actividades en que ésta participe y en su caso nombrar representantes.

I. Visar la correspondencia de la Organización.

I. Recibir las solicitudes de afiliación de los Servidores Públicos y turnarlos a la Secretaría de Organización.

I. Recibir los trabajos de las comisiones especiales nombradas por el Congreso Estatal o el Consejo General.

I. Rendir un informe anual de actividades durante la primera semana de noviembre.

XII. Emitir la Convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Organización.

54°.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:

I. Presentar un manual para el sindicalista público.

Ena Acuña López
Ena Cb.

Virginia López - C

I. Promover la afiliación a la Organización .

I. Elaborar los dictámenes de afiliación para su presentación al Consejo General.

IV. Control de la documentación de todos los afiliados a la Organización.

Artículo 55°.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

I. Tener a su cargo la vigilancia y elaboración de los convenios que en materia de servicios para los Servidores Públicos afiliados gestione la Organización.

I. Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarías del Comité Directivo de la Organización para el cumplimiento del Programa mínimo de acción.

I. Solicitar a cada Secretaría un informe semestral así como un programa de actividades.

I. Elaborar un programa general de actividades de la Organización.

I. Elaborar el informe anual de actividades de la Organización que será presentado la Secretaría General Colegiada.

I. Sustituir las ausencias en la Secretaría General Colegiada temporales o definitivas.

VII. Las demás que le deleguen expresamente el Consejo General o el Comité Ejecutivo en pleno.

Artículo 56°.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

I. Levantar las actas de las sesiones del Congreso Estatal, Consejo General y del Comité Directivo.

I. Tramitar la correspondencia de la Organización.

I. Archivar las actas de escrutinio de cada Organización gremial afiliada.

I. Elaborar las solicitudes de acreditación para los delegados efectivos.

I. Expedir constancia e identificaciones a los miembros de la Organización.

Artículo 57°.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Coordinación y Planeación:

I. Promover y fortalecer las relaciones entre los gremios afiliados.

I. Coadyuvar con todas las Secretarías en la elaboración y aplicación de los programas y proyectos.

I. Preparar los anteproyectos de iniciativa de Ley y reglamentos que el Comité proponga a los órganos competentes y los estudios que los sustenten.

Artículo 58°.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

I. Llevar la contabilidad de los fondos de la Organización con la exactitud y claridad debidas, pasando la documentación de cargos y descargos de las operaciones del día, así como también un balance especificando las entradas, salidas y saldos del mes inmediato anterior.

I. Librar mancomunadamente con la Secretaría General Colegiada, en la medidas de las posibilidades de la Organización, todos los cheques nominativos.

Para Coordinación de los
En

Virginia Espinoza - C.

22

III.- Depositar en las instituciones de Crédito con las que llegue a trabajar , los fondos en efectivo y los documentos y valores que se hayan recibido.

I. Manejar la caja chica de la Organización con la cantidad máxima que al efecto fije el Comité Ejecutivo en Pleno.

I. Formular las cuentas de la Organización, desglosando una columna de recaudación y otra de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de los movimientos financieros.

VI.- Comprobar la identidad de las personas a quienes efectúe pagos, llevando como complemento un libro de registro de firmas para justificar las de aquellas que ordinariamente mantengan relaciones con la Organización, siendo responsable de una suma pagada, sea por falsificación o error de otra causa.

I. Exigir el correspondiente documento con los requisitos necesarios al efectuar cualquier pago.

I. Proporcionar con toda oportunidad los informes que le pidan los Secretarios Generales en forma colectiva o individual así como el y el Contralor de la misma.

I. Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.

I. Formar y llevar el archivo de los documentos de su oficina.

I. Garantizar el ejercicio de sus funciones en los términos que determine el Comité Ejecutivo.

XII.- Las demás que expresamente le confieran el Congreso Estatal, en el Comité Ejecutivo y el reglamento.

XIII.- Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos a la Comisión de Hacienda y al Consejo General haciendo las aclaraciones pertinentes cuando sean necesarias.

XIV.- Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos asignados a cada Secretaría.

XV.- Elaborar el presupuesto destinado a las distintas actividades de la Organización.

Artículo 59º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Integración y Desarrollo Sindical:

I. Promover la constante y permanente actualización de los planes y programas sindicales de los gremios afiliados, a solicitud de los mismos, apoyando los trabajos de los Comités Ejecutivos y comisiones formadas para el efecto.

I. Realizar propuestas en Conjunto con los Gremios sindicales para ser presentadas ante las instancias respectivas.

I. Implementar los cursos, talleres, escritos, conferencias y en general las actividades tendientes a capacitar a los aspirantes a dirigentes que así lo requieran para ellos o sus equipos.

V. Elaborar permanentemente los documentos o materiales que sean necesarios para que en coordinación con la Secretaría de Prensa y Comunicación Social, se difundan los fines y objetivos de la organización sindical. En general, sus documentos básicos.

Artículo 60º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

I. Proponer y/o en su caso implementar las estrategias de difusión de las tareas de la Organización hacia sus agremiados y comunidad en general.

I. Ejecutar la política editorial adscrita a la Organización.

I. Asegurar que las impresiones de la organización sea distribuidas entre todos sus miembros.

Carla Escamilla Flores
Carla E.F.

Argimiro Espinosa

23

- I. Promocionar ante las diferentes instancias las actividades que realizan las organizaciones sindicales.

Artículo 66º.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- I. Realizar las gestiones jurídicas de la Organización ante las instituciones con las que se mantenga relación.
- I. Asesorar a las dependencias sindicalizadas afiliadas y/o a quien lo solicite en materia jurídica.

- I. Redacción y revisión de los convenios e iniciativas de la organización.

Artículo 67º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales:

- I. Mantener una estrecha relación con las organizaciones de trabajadores de la República, fomentando el intercambio de actividades con ellas.
- I. Representar a la organización sindical en los eventos que tengan relación con la misma a nivel nacional.
- I. Elaborar una ponencia mínimo por cada evento que participe a nombre de la Organización, misma que pondrá a consideración del Comité Directivo.
- I. Mantener estrechas relaciones con O.N.G.

Artículo 68º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- I. Mantener una estrecha relación con las organizaciones de trabajadores del MUNDO, fomentando el intercambio de actividades con ellas.
- II. Representar a la Organización Sindical en los eventos que tengan relación con la misma a nivel Internacional.

III. Elaborar una ponencia mínimo por cada evento que participe a nombre de la Organización, misma que pondrá a consideración del Comité Directivo.

IV. Mantener relaciones con O.N.G.

Artículo 69º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Acción y Capacitación :

- I. Elaborar un programa de capacitación para el desempeño en el trabajo de los servidores públicos.
- I. Apoyar la integración de las Comisiones Mixtas de capacitación en cada uno de los gremios afiliados.
- I. Las demás atribuciones que se confieran expresamente.

Artículo 70º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Conciliación :

- I. Arbitrar en todos los problemas internos entre los miembros de la organización, procurando siempre la cohesión de la Organización.
- I. Atender las demandas de apoyo de los trabajadores que se vean afectados arbitrariamente por las autoridades de su dependencia.

Artículo 71º.- Son funciones de la Secretaría de Acción Social:

- I. Elaborar los programas de vinculación social de los distintos Sindicatos para la prestación de los servicios que sean necesarios en comunidades que lo requieran.
- I. Establecer los convenios con las dependencias e instituciones relacionadas.

Eva Casanueva Flores
Eva C.F.

Virginia Capriles C.
G.F.

- I. Formar y crear los módulos regionales de atención médica, odontológica, jurídica, fiscal y contable, así como trabajo social para la atención y servicio de comunidad en general.
- I. Promover campañas en solidaridad con las clases más necesitadas a través de programas y actividades que redunden en beneficio para los niños de la calle.

Artículo 72º.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Protección Ambiental:

- I. Elaborar un programa que vincule las actividades de la Organización Sindical hacia la defensa de los recursos naturales de nuestro País; y, principalmente del Estado, en particular el Agua
- I. Vincular a la Organización Sindical con otras organizaciones ecologistas locales y nacionales, fomentando el intercambio de información al respecto y organizando actividades conjuntas.
- I. Elaborar pronunciamientos y ponencias respecto a la protección del medio ambiente así como capacitar a los Servidores Públicos en este tema.

Artículo 73º.- Son Atribuciones de la Secretaría del Trabajo :

- I. Elaborar propuestas y proyectos para mejorar las condiciones de trabajo de los Servidores Públicos.
- I. Formar una bolsa de trabajo.
- I. Las demás que se le deleguen expresamente.

Artículo 74º.- Son Atribuciones de la Secretaría de Escalafon :

- I. Fomentar las Comisiones Mixtas de escalafón en los Sindicatos agremiados.

- I. Vigilar el cumplimiento de las dictámenes de las Comisiones Mixtas de Escalafón.
- I. Capacitar a los integrantes de las Comisiones Mixtas de los Sindicatos agremiados.
- I. Elaborara en coordinación con la Secretaría de Acción y Capacitación un programa para la Calidad Total

SECCION IV De los Comités Regionales

Artículo 75º.- Los Comités Regionales se integrarán con los Delegados Sindicales Efectivos de conformidad con la zonificación del Estado de Jalisco y fijando sedes en por lo menos los siguientes puntos:

Región 1: Comprendiendo la Región del Sur con sede en Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande).

Región 2: Comprendiendo la región Los Altos, con sede en Lagos de Moreno.

Región 3: Comprendiendo la Región La Costa Sur, con sede en Autlán de Navarro.

Región 4: Comprendiendo la Región La Ciénaga, con sede en Ocotlán.

Región 5: Comprendiendo la Región Norte, con sede en Colotlán.

Región 6: Comprendiendo la Región Valles con sede en Ameca.

Región 7: Comprendiendo la Región De la Costa con sede en Puerto Vallarta.

Carla Escamilla Torres
Carla C.T.

Nirgima Espinoza

25

V. Ser mexicano.

I. Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para los candidatos, en el cual se incluya mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.

I. Presentar un plan de actividades.

Artículo 94°.- No podrán recaer en una misma persona dos o más cargos de elección, salvo los casos de representación a Congresos en se participe.

TITULO CUARTO

Disposiciones Complementarias

Artículo 95°.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros será conocido, calificado y sancionado por el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el reglamento correspondiente.

Artículo 96°.- Serán acreedores a sanciones los miembros que:

I. Cometan actos u omisiones en contra de la organización.

I. Sin causa justificada dejen de cumplir las comisiones que se les encomienden.

I. Hagan mal uso de los fondos de la organización, sea cual fuere el concepto por el que fueron recabados.

I. Siendo miembros u organizadores dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones que se les convoque.

I. Hagan uso de violencia transgrediendo los derechos humanos de los afiliados.

Artículo 97°.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior serán:

I. Amonestación.

I. Suspensión temporal de derechos.

I. Expulsión.

Artículo 99°.- Las sanciones mencionadas en el artículo anterior serán impuestas por una comisión de honor y justicia nombrada en el Consejo General y no será unilateral.

TITULO QUINTO:

De la Disolución de la Organización

Artículo 99°.- La Organización solo podrá ser disuelta por el acuerdo del 99% de sus miembros.

Artículo 100°.- En caso de la disolución de la Organización el patrimonio pasará a formar parte de lo que determine el Congreso de la propio Organización.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por los miembros fundadores.

SEGUNDA.- Cada Veinte Trabajadores Podrán acreditar a un Consejero Fundador quienes integraran el Consejo General de Trabajadores del Poder Judicial y en coordinación con la Federación General de Trabajadores del Estado y Municipios organizaran el proceso de elección del primer Comité Ejecutivo Sindical.

TERCERA.- Por única Ocasión los representantes legales de la organización será nombrada por el Consejo General

CUARTA.- El Consejo General Convocará a concurso el emblema de la Organización mismo que será aprobado por en la primer Asamblea General

SINDICATO DEMOCRATICO EN EL PODER JUDICIAL
S.D.P.J

Consejo General de la OBT
Consejo General

Virginia Espinoza C.